

Al despacho informando que se encuentra surtido el emplazamiento herederos determinados e indeterminados de Alirio Lozano Rodríguez en la forma establecida en el auto anterior.

Socorro, diez de agosto de 2023.

ROSANA MILENA MONSALVE RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00087-00.

Vencido el término de emplazamiento de los demandados Anyul Viviana Lozano Rodríguez, Wenddy Youlieth Lozano Rodríguez, Miguel Lozano Fontecha, así como de los herederos determinados de Alirio Lozano Rodríguez e indeterminados del mismo, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem al Dr. Cristian Andrés Barajas Rodríguez, a quien se le notificará en la forma prevista en el precepto 49 ibídem, haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, salvo la justificación del numeral séptimo del canon 48 ídem, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00dfa2f99697228d9776bb36b9e4bf91c617af2e6b7631aa6ddcf42e19afa6f0**

Documento generado en 11/08/2023 03:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>